ANEXO DE CONDICIONES GENERALES:
CONTRATO No 041 de 2024

CONTRATISTA:	**FINANZAS Y ACTUARIA FINAC S A S**
NIT:	**800.160.958-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**Luis Gabriel Caro Restrepo**
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:	**19.270.627**

Además de las condiciones establecidas en el Estudio Previo y sus anexos, así como en los documentos del proceso adelantado y en el Contrato contenido en la plataforma Secop II se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

OBJETO

CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONALIDAD EN EL APLICATIVO FINAC ALM PLUS.

1. ALCANCE DEL OBJETO

Prestación de servicios para la implementación de funcionalidad en el aplicativo FINAC ALM PLUS, con el fin de generar el formato normativo de riesgo de tasa de interés del libro bancario del Fondo Nacional del Ahorro S.A., en cumplimiento en lo descrito en la circular externa 025 de 2022 y Capitulo XXXI, parte 2 numeral 10 riesgo tasa de interés del libro bancario de la Circular Básica Contable Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
 Cumplir todas las especificaciones técnicas del servicio, y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
2. Hacer entrega oportuna del bien o servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro S.A..
3. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
4. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
5. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
9. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
10. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del Fondo Nacional del Ahorro S.A., y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
11. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
12. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A..
13. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con, ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.y a terceros en general.
14. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de estas.
15. El contratista deberá dejar claridad de que la propiedad de la información que pudiese llegar a consolidar durante las actividades de soporte y mantenimiento pertenece al Fondo Nacional del Ahorro S.A.
16. El contratista deberá contar con procedimientos y controles para la entrega de información no publica que haya sido suministrada por la Entidad y la destrucción de esta por parte del tercero una vez finalizado el servicio
17. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, Cumpliendo con los siguientes lineamientos y marco regulatorio establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 042 de 2012 concernientes a los servicios tecnológicos enunciados.
18. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del Fondo Nacional del Ahorro S.A.; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse
19. Informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
20. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
21. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda
22. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
23. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.
24. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el Fondo Nacional del Ahorro S.A..
25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo Nacional del Ahorro S.A. y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
26. Colaborar con El Fondo Nacional del Ahorro S.A .en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
27. Utilizar la imagen del Fondo Nacional del Ahorro S.A. de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
28. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en ejecución del contrato
29. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro S,A, para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.

30. Dando cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo; el contratista debe garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
31. El Contratista se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.
32. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de prevención de fraudes y seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.
33. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
34. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la entidad para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
35. Cumplir al Manual de Políticas de Seguridad de la Información - G–MN-SGSI del Fondo Nacional del Ahorro S.A..
36. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A..
37. El contratista debe conocer la regulación referente a la *Gestión del Riesgo Operacional* emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Capitulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
38. El contratista deberá disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor del mismo. El Fondo Nacional del Ahorro S.A.podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
39. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos,
40. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El Fondo Nacional del Ahorro S.A.podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro S.A.para su respectiva revisión y cierre.
41. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro S.A. para su respectiva revisión y cierre, cuando aplique.
42. Comprometerse a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato, cuando aplique.
43. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas:

1. Implementar la herramienta Finac ALM PLUS de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Anexo No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
2. Atender las solicitudes puntuales funcionales y/o técnicas que realice el supervisor en relación con el uso funcional del aplicativo Finac ALM Plus, a través de los canales formalmente establecidos, respecto a dificultades que se puedan presentar en el uso del software.

3. Realizar el soporte correctivo de los errores del aplicativo Finac ALM Plus que se pueden presentar en el código del aplicativo o en los medios de instalación y configuración de estos.
4. Brindar soporte técnico y el acompañamiento (Remoto o en sitio) para el aplicativo Finac ALM Plus en actividades de diagnóstico, instalación y configuración del aplicativo originadas por fallas o situaciones imputables al aplicativo no contempladas en los manuales funcionales y técnicos, y de ser así, que no sean una solución exitosa.
5. Hacer ajustes del aplicativo Finac ALM Plus generados por la nueva normativa que el Fondo Nacional del Ahorro S.A esté obligado a implementar y/o que afecten la interacción o el alcance del software.
6. Asistir a las reuniones mensuales de seguimiento a los ANS y elaborar y firmar el acta de reunión.

5. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6. VALOR - FORMA DE PAGO

6.1. VALOR

El valor del presente contrato es de hasta la suma de hasta valor total de hasta **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($227.782.868)** incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, de acuerdo a los siguientes ítems:

6.2. FORMA DE PAGO

a) LICENCIAMIENTO: Se pagará el valor ofertado por concepto de Licencia Finac ALM Plus, una vez se entregue la licencia en ambientes de pruebas y contra acta de satisfacción de la instalación por parte del FNA, por valor de hasta ($68.750.000) antes de IVA.

b) IMPLANTACIÓN: Cuatro mensualidades iguales vencidas por concepto de implantación una vez entregados los informes de avance y demás documentos soporte aprobados por el supervisor del contrato de acuerdo con los valores ofertados por este concepto y en los tiempos establecidos en el cronograma, cada una por valor de hasta ($13.750.000) para un total de ($55.000.000) antes de IVA.

c) SOPORTE Y MANTENIMIENTO: Tres mensualidades iguales y vencidas por concepto de Soporte y Mantenimiento Finac ALM Plus, una vez entregados los informes y demás documentos soporte aprobados por el supervisor del contrato de acuerdo con los valores ofertados por este concepto, cada una por valor de hasta ($4.000.000) para un total de ($12.000.000) antes de IVA.

d) BOLSA DE HORAS: Se pagarán las horas de desarrollo personalizado con cargo a la Bolsa ***"DESARROLLOS PERSONALIZADOS*** "de manera vencida, según el valor de la hora ofertada y de acuerdo con los servicios efectivamente

prestados, avalados por el supervisor del contrato previa presentación y aprobación de los soportes del desarrollo, cada una por valor de hasta ($151.261) para un total de ($55.664.175) antes de IVA

Nota 1: La bolsa de DESARROLLOS PERSONALIZADOS, solo se pagará en el caso de requerir por parte del supervisor del contrato desarrollos no contemplados en la propuesta de servicios.

Nota 2: Todos los valores deben incluir el IVA y cualquier clase de impuesto, tasas o gravamen que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 3: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

Nota 4: En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referente a factura electrónica solamente, al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

Nota 5: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Nota 6: Una vez suscrito el contrato el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de esta

7. PLAZO

El plazo de ejecución será **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá en la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A. ubicada en la Carrera 65 # 11-83.

9. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de este.

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto establecido para el proceso de contratación es hasta la suma de hasta **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($227.782.868)** incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, suma que será ejecutada de conformidad con los valores unitarios presentado en la oferta económica, el cual se encuentra soportado con la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
10002013	07/03/2024	2.1.2.1.10.01.03 - Software aplicativo	F0502000 - Gcia Siste Informaci	OPER.000 – proyecto operativo	$ 227.825.079

11. OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al Fondo Nacional del Ahorro S.A. antes de la presentación de la OFERTA, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera una indemnización parcial más no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya causado. El contratista autoriza al Fondo Nacional del Ahorro S.A. a descontarle y compensar, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada; de no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

PARÁGRAFO: La pena por incumplimiento total o parcial, aquí pactada se podrá hacer efectiva por parte de Fondo Nacional del Ahorro S.A. previo agotamiento de las siguientes actividades:

1. El Supervisor del contrato realizará un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena, el cual deberá enviar previamente al CONTRATISTA, para que este dé las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco
(5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad.

2. Si el Fondo Nacional del Ahorro S.A. considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al CONTRATISTA una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponde a lo ocurrido en desarrollo del Contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. determinará su monto conforme con lo estipulado en la presente cláusula y comunicará la decisión al CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar

al Fondo Nacional del Ahorro S.A. reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida.

Si el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no acoge las razones planteadas por EL CONTRATISTA, el valor establecido por concepto de cláusula penal en los términos aquí pactados podrá ser compensado con los montos que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. le adeude con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o declaración del siniestro de la garantía.

13. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo.

15. GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá presentar una garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad y deberá contar con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del Valor total del Contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20% del Valor total del Contrato	Con una vigencia de un (1) año contado a partir de la finalización del contrato
Pago de salarios y Prestaciones sociales	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Nota 1: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

16. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida de manera conjunta por la **Gerencia Riesgo Financiero** y la **Gerencia Sistemas de la Información** quien hagan sus veces o por quien el ordenador del gasto designe, y para tal finalidad podrán apoyarse en funcionarios de su área, y deberán dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión vigente y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Si el ordenador del gasto decide cambiar a los supervisores, no será necesario suscribir documento modificatorio.

Los supervisores están facultados a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informado al Fondo Nacional del Ahorro S.A. de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso gozarán de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y el Fondo Nacional del Ahorro S.A., ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

18. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A .lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y el personal que CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. únicamente se obliga a pagar a CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

21. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

EL CONTRATISTA se obliga y se compromete de conformidad con la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, as/ como cualquier otra norma que las reglamente, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información clasificada o reservada que por virtud del presente contrato sea suministrada por EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. Para efectos del presente Contralo, los documentos, operaciones. procesos tecnología y demás dalos inherentes a la actividad de EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y por tanto el CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. así mismo el CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del CONTRATO. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del CONTRATO El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa indirectamente al EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del CONTRATO El CONTRATISTA a través del CONTRATO, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que debido a su trabajo o actividad. debe manejar y a no emplear el nombre do EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente,

1. **El CONTRATISTA** declara que Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incluir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presento contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parto do El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

2. El incumplimiento por parte del CONTRA TISTA de la presente clausula dará derecho a EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento Por lo tanto al presente acuerdo prestará merito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

El CONTRATSITA se compromete a:

3. Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula.

4. No retirar de las dependencias de EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización escrita de la persona responsable de EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

El Encargado no divulgara a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. excepto:

a) Aquella información conocida por el encargado antes de ser revelada bajo este contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad.
b) Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
c) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales en este caso, el encargado se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, a EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información clasificada o reservada, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación.

La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del presente contrato y a la terminación de este, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan.

Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales de carácter sensible que reciba el CONTRATISTA de EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Contrato El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.

22. SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., para subcontratar total o parcialmente el objeto de este, deberá contar de igual manera con la autorización expresa, previa y escrita del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

PARÁGRAFO: En el caso que sea autorizada la subcontratación, las partes deberán suscribir anexo con las condiciones autorizadas para tal fin, incluyendo, sin limitarse a ello, el periodo por el cual se autoriza y las condiciones técnicas y económicas provisionales.

24. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para tal efecto.

25. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a Fondo Nacional del Ahorro S.A. , para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, Fondo Nacional del Ahorro S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del Fondo Nacional del Ahorro S.A. se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del Fondo Nacional del Ahorro S.A. , así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

26. ENCARGADO DE LOS DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en su calidad de responsable de la base de datos que contiene datos personales de (Tipo de datos personales), declara que EL CONTRATISTA, en adelante EL ENCARGADO, está autorizado para acceder a la base de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización.
EL ENCARGADO actuará por cuenta del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. que decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para el presente contrato, como una transferencia de datos sino como una transmisión ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización correspondiente.

EL ENCARGADO únicamente tratara los datos conforme a las instrucciones del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., expresadas en el presente contrato y en la autorización, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. así lo determine de manera expresa, la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente. EL ENCARGADO adoptara las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos.

EL ENCARGADO o los terceros autorizados que tengan acceso a los datos durante el tratamiento dado a los mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el responsable.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya el tratamiento de los datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los dalos personales serán suprimidos o devueltos por EL ENCARGADO a EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., al Igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento. No procederá la supresión de los datos personales cuando exista una provisión legal que exija su conservación, en cuyo caso EL ENCARGADO deberá devolver los mismos a EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., suscribiendo un acta de entrega, quien garantizará su conservación.

27. TRANSFERENCIA DE DATOS

TRANSFERENCIA DE DATOS: LAS PARTES acuerdan que son responsables, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, de proteger los datos personales de los «tipo de datos personales que deriven como consecuencia de la ejecución del presente contrato, conforme a la normatividad citada, contra la destrucción, pérdida, alteración no autorizada, divulgación o acceso indebido o accidental.

Asimismo, se establece expresamente que ambas partes tratarán exclusivamente los datos personales de los tipo de datos personales con las limitaciones expresadas en el presente contrato y en la autorización que los titulares de los datos del quo las partes disponen una copia para tratar los datos conforme a las exigencias de este. Declaran ambas partes que cuentan con las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para la protección de la información personal y que la transferencia se realizará cumpliendo las medidas necesarias que garanticen la seguridad y privacidad de la información.

Cuando aplique transferencia de datos internacionales.

TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS: Las partes acuerdan que son responsables, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, de proteger los datos personales de los tipo de datos personales que deriven como consecuencia de la ejecución del presente contrato, conforme a la normatividad citada, contra la destrucción, pérdida, alteración no autorizada, divulgación o acceso indebido o accidental. Asimismo, se establece expresamente que ambas partes tratarán exclusivamente los datos personales de los tipo de datos personales> con las limitaciones expresadas en el presente contrato y en la autorización que los titulares de los datos del que las partes disponen una copia para tratar los datos conforme a las exigencias de este. La transferencia internacional de datos se realiza con el único propósito de almacenamiento de información. Al respecto, declaran ambas partes que cuentan con las medidas de seguridad administrativas. físicas y técnicas necesarias para la protección de la información personal y que la transferencia se realizará cumpliendo las medidas necesarias que garanticen la seguridad y privacidad de la información Nota Cuando se refiere a «tipo de datos personales se debe remplazar por la base que corresponda Ej. "Afiliados, Colaboradores" "Proveedores", entre otros.

28. RÉGIMEN LEGAL

El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A., sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo establecido, de conformidad con lo indicado en el numeral 6.1. del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. vigente.

30. TERMINACIÓN

El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas:
a) Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; b) Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.; c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume El CONTRATISTA, previo el trámite pertinente; d) En el caso de que El CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. Riesgo Reputacional; e) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

31. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato:

Los estudios previos del proceso No. **FNA-VTTD-CD-047-2024**
El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
La propuesta del oferente con sus respectivos soportes, anexos y formatos.
Todos los documentos del proceso.
Todas las condiciones establecidas en la plataforma SECOP II.

32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfeccionará con la aceptación de las partes en la plataforma del Secop II y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

VoBo: Miguel Leonardo Fernández Torres - Profesional Sr Experto Secretara General

Proyectó: Jacobo Barrios Solano – Profesional Operativo 1- Gerencia Contratación